

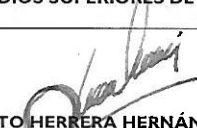

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NO. DE CONTRATO:
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-069-2020
25	05	2020		No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACIÓN: CAS-TESH-E-IV-2020

DATOS DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VAGO9309022GA		CURP: N/A	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA IZCALLI N° 50 COL. OLIMPIADA 68 CP 53690, NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO			
TELÉFONO: 55 34 14 16 83		FAX: N/A	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Yonatan.Vazquez@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA		INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL	

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN			
GIRO: 2461	DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		TIPO DE GASTO: CORRIENTE
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N° 212	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CAS-TESH-E-IV-2020	LEGISLACIÓN: ESTATAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS: ESTATAL

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN			
BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LAS BASES CORRESPONDIENTES ANEXO I			
PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES			
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.			
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$22,604.92 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.)			
FORMA DE PAGO: CON CHEQUE O TRANSFERENCIA			
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.			
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS			
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA			
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): GARANTÍA DE UN AÑO, CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CONSTITUIRSE EN FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO , HASTA POR EL 10% DEL CONTRATO CON BASE AL IMPORTE ADJUDICADO. YA QUE EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH.			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO.			
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO , EN CASO DE QUE SOBREVenga ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.			
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA , EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA , INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.			
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.			

ANEXOS DEL CONTRATO

SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
25	05	2020





CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, O ÁREA JURÍDICA, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA WHOA O WHA QUE SE ENUNCIAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA, A QUIÉNES EN LO SUJECIVO, SE LES IDENTIFICARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE LA CONTRATANTE:

- A. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROFERIR OPORTUNAMENTE A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 21, 24 FRACCIÓN XXVII, XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN.
- C. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ, AJUDICADO A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO E, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena CHICHICASPA MUNICIPIO DE MEXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO CP. 5277.
- H. DE "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE VERDAD

- A. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA CON EFECTOS DE PERSONA FÍSICA.
- B. QUE EL QUE SUCEDE EN EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- C. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
- D. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ, AJUDICADO A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO E, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena CHICHICASPA MUNICIPIO DE MEXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO CP. 5277.
- H. DE "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE VERDAD

11. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 57, 68, 90, 70, 72, 73, 75, 76, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 128, 129, 130, 134, DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- B. QUE CONCORDAN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CASCAMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SEGUNDO A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN. LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE. LOS BIENES ENVIADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS Y SANSIFRAGAR LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGUA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTECIPLO
NO SE OTORGARÁN ANTECIPLOS, CONFORME AL AMEROSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO
LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSIGUIENTE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
I. EMISIÓN: LAS FACTURAS FISCALES DISTALES Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.
II. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA Y
III. ENTREGAR A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN, R.F.C. 2699994000, DIRECCIÓN PARA EL RÍO SIN NÚMERO, COLONIA MAGdalena CHICHICASPA MUNICIPIO DE MEXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52772; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA INVENTARIANTE Y LA FIRMADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR".
LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERIDORA O USUARIA.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES
CUALQUIER GRAVÁMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE PASANTE RESPECTO AL MISMO.
EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUTIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTIPODAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EMPLEAMENTE DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA FÓLDA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y/O FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:
I. EL TIPO DE SOPORTE DE LOS BIENES;
II. CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y
III. DETALLE PARA RECLAMACIONES.
Y, ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO.
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS.
LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCURE CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO TANTO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES
LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABLES EXCLUSIVA DE ÉSTE, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE"; EN CASO DE CONFLICTO, DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUÉL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL AMEROSO DEL MISMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE FIRMAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B) EN ANEXO AL ANEXO DE ESTE CONTRATO SE ENUNCIAN LA FORMA Y LA PUBLICIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CASO DE ENIL DEL PRESETO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LA NOROCCIDENTAL APPLICABLE.
- C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- D) SI LA GARANTÍA SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVEZ A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.
DE ACUERDO AL ANEXO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTOS SIN CONTRATO
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, BIENES QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUJETOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO, DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO
"LA CONTRATANTE" ENTREGARÁ CONTRATOS ABIERTOS PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 79 LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL
"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO A LA LEY DE GORRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DEL ESTADO DE MÉXICO

DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 134 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ FORMALIZAR POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO.
LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SERÁ PROCEDIDA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA VIGESIMA: PENAS CONVENCIONALES
"EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL DE 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REINTEGRACIÓN DE PAGOS
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE, EN CUALQUIER FORMA, HUBIERA RECIBIDO EN EXCESO DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CON LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LA FORMA QUE EFECTIVE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES" AL EFECTO, COMO SEA EL PROVEEDOR, ANTE ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA.
C) EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
D) EL PROVEEDOR SE NIEGA A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTA POR DEFECTOS.
"EL PROVEEDOR" CITA EMPRESA O SUSCRIPCIÓN PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
Y) EL PROVEEDOR NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
F) EL PROVEEDOR ANTE ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
H) EL PROVEEDOR NO CUMPLIR CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
I) EL PROVEEDOR SE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENIR A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
J) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA, O DECLARADA ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
"LA CONTRATANTE" CITA EMPRESA O SUSCRIPCIÓN PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGESIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, POR LAS DEBERENCIAS, LAS ENTIDADES, LOS ARJUNTAMENTOS Y LOS TRIBUNALES PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRÉS MIL VEGES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA DE INFRACCIÓN, CUANDO INFRINGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES.
LOS IMPORTE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBRIGACIÓN FISCAL Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO COACTIVO, O.O.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN.
"EL PROVEEDOR" INCURRIRÁ EN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RECEPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SANEAS A PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 181 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL
"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REMEDIOS EN SU INTERIOR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE RECAE A "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.
"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EL PRESENTE CONTRATO DE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUB-LETRAS.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.
LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONVENIRSE "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RESUCINDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL PLAZO QUE PODERÁ CORRESPONDERLE POR CADA UNO DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIRY ENTRADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CAL, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN, CON OPCIÓN EN PARAJE EL RÍO SIN NÚMERO COLONIA MAGdalena CHICHICASPA MUNICIPIO DE MEXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

FOR LA CONTRATANTE FOR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MEXQUILUCAN LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OSCAR YONATÁN VAZQUEZ GARCÍA

(Firmas manuscritas)

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-E-069-2020
25	05	2020		

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LÁMPARAS LED CONCEPT 9 WTS	30	PIEZA	\$130.00	\$3,900.00
TAPA CIEGA METÁLICA INOXIDABLE LEVITÓN	100	PIEZA	\$75.00	\$7,500.00
CINTA DE AISLAR MARCA NITO	26	PIEZA	\$25.00	\$6500.00
ROLLO DE CABLE DUPLEX CALIBRE 12	3	ROLLO	\$1,200.00	\$3,600.00
CAJAS DE REGISTRO METÁLICAS RECTANGULAR	5	PIEZA	\$15.00	\$75.00
DRIVER PUENTE H MODELO LMD18200	4	PIEZA	\$608.00	\$2,432.00
SENSOR DE CORRIENTE MODELO ACS71230A	4	PIEZA	\$100.00	\$400.00
SENSOR DE VOLTAJE 0 A 25 V	4	PIEZA	\$70.00	\$280.00
MOTOREDUCTOR 20:4:1 METAL GEAR MOTOR 25DX50L MM#1583	1	PIEZA	\$650.00	\$650.00

TOTAL	(IVA INCLUIDO)
\$22,604.92 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 92/100 M.N.)	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR		
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN	 OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL		
			FECHA DE SUSCRIPCIÓN
	DÍA	MES	AÑO
	25	05	2020

Huixquilucan, Estado de México, a 25 de mayo del 2020.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
LÁMPARAS LED CONCEPT 9 WTS	30	PIEZA
TAPA CIEGA METÁLICA INOXIDABLE LEVITÓN	100	PIEZA
CINTA DE AISLAR MARCA NITO	26	PIEZA
ROLLO DE CABLE DUPLEX CALIBRE 12	3	ROLLO
CAJAS DE REGISTRO METÁLICAS RECTANGULAR	5	PIEZA
DRIVER PUENTE H MODELO LMD18200	4	PIEZA
SENSOR DE CORRIENTE MODELO ACS71230A	4	PIEZA
SENSOR DE VOLTAJE 0 A 25 V	4	PIEZA
MOTOREDUCTOR 20:4:1 METAL GEAR MOTOR 25DX50L MM#1583	1	PIEZA

Cuenta con las características y condiciones contratadas y manifiesto como representante legal OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA, que los bienes suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-E-069-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente

REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR YONATAN VÁZQUEZ GARCÍA.